



Apuntes Contributivos

LOS ERRORES MATEMÁTICOS PARA FINES DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS DE PUERTO RICO

Por: Lcdo. Rafael A. Carazo

El Sr. Contribuyente Iracundo es residente de Puerto Rico y trabaja en la división de finanzas de una corporación. Debido a que tiene conocimientos del área contributiva, todos los años él prepara su Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos - Forma Larga (la "Planilla"). Recientemente el Sr. Iracundo recibió del Departamento de Hacienda (el "Departamento") unas notificaciones relacionadas con las Planillas que él rindió para los años contributivos 1999, 2000 y 2001 (las "Notificaciones"). En las Notificaciones, el Departamento le informó que se realizaron unos ajustes en la Planilla correspondiente porque en la misma hay un "error matemático o clerical" (el "Error Matemático").

Al Sr. Iracundo le sorprendió que las Notificaciones indicaran que la razón para los ajustes realizados era un error matemático o clerical (que él entendió que significa un error de mecanografía) porque, según su recuerdo, para preparar las Planillas él utilizó un programa de computadora, lo cual reduce o elimina la posibilidad de que se cometan esos tipos de errores. Sin embargo, él verificó las Planillas para corroborar si había cometido un error de suma, resta, multiplicación o división (los cálculos matemáticos básicos) o un error de mecanografía, y confirmó que no había cometido ninguno de ellos.

En vista de ello y con muy poca calma, el Sr. Iracundo llamó al Contador Público Autorizado (el "CPA") que prepara todas las planillas de la corporación para la cual él trabaja y le informó que recibió las Notificaciones y que debido a los ajustes allí indicados, alegadamente, él tiene que pagar más contribuciones o se le redujo el reintegro que reclamó. Añadió el Sr. Iracundo que él no encontró que hubiese cometido error alguno de esos tipos y que no entiende por qué el Departamento le envió esas Notificaciones con esas descripciones. Le contó, además, que cuando él le mencionó a su esposa que había recibido las Notificaciones, ella, quien es profesora de contabilidad en la universidad, le dijo que "bueno que le pasara por ser tan descuidado y no saber sumar ni restar; y por no haberle dado a ella las Planillas para que las revisara".

Como resultado de esa llamada, el CPA y el Sr. Iracundo sostuvieron una reunión. Durante la reunión, lo primero que hizo el CPA fue indicarle al Sr. Iracundo que la reacción que tuvo su esposa es la misma que tienen sus clientes cuando reciben del Departamento ese tipo de notificación y que él les explica en que consiste ese tipo de error, para resaltar que no se debió, necesariamente, a un error de suma, resta, multiplicación o división.

En este artículo analizamos el concepto de "Error Matemático o Clerical" para propósitos de la Planilla.

El Error Matemático o Clerical

El CPA le indica al Sr. Iracundo que la sección 6002(g)(3) del Código de

Rentas Internas de Puerto Rico (el "Código") define el concepto de error matemático o clerical, y que el mismo incluye mucho más que un mero error de suma, resta, multiplicación o división. Con el propósito de determinar si el Sr. Iracundo cometió un error matemático o clerical, el CPA revisó las Planillas, incluyendo la evidencia que se acompañó con éstas. Luego de revisarlas, el CPA le explicó al Sr. Iracundo en que consiste ese tipo de error.

1. Error Matemático

Indica el CPA que el primer error que el Código clasifica como Error Matemático es aquel error de suma, resta, multiplicación o división que surja en un Planilla. Cuando una Planilla refleja ese tipo de error, el Departamento corrige el error y hace el(los) ajuste(s) correspondiente(s) en la Planilla y le notifica los mismos al contribuyente. Enfatiza el CPA que éste es el único tipo de error que en realidad representa un error matemático.

El CPA le confirma al Sr. Iracundo que sus Planillas no tienen ese tipo de error.

2. Error en el uso de las tablas

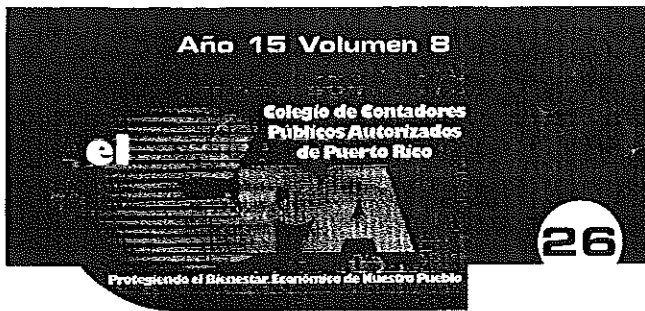
Continúa explicando el CPA que otro tipo de error que se clasifica como Error Matemático es el uso incorrecto de cualquier tabla que provea el Código para computar la contribución, si el uso incorrecto surge de cualquier información que se incluye en la Planilla.

El CPA le indica al Sr. Iracundo que la Planilla del año contributivo 1999 refleja ese tipo de error. Al revisar esa Planilla, el CPA se percató que para ese año él y su esposa (que para fines contributivos son personas casadas que viven juntos) decidieron rendir una Planilla separadamente y a esos efectos marcaron la línea 5 del Encasillado 1 en sus respectivas Planillas.

Sin embargo, le señala el CPA, que para computar la contribución en su Planilla (no así en la de su esposa) utilizó la tabla que aplica a las personas casadas que viven juntos y rinden la Planilla conjuntamente. Cuando el CPA le mencionó eso, el Sr. Iracundo se acordó que para ese año él no utilizó el programa para preparar la Planilla, por lo cual pudo haber cometido ese error.

Concluyó el CPA que el Error Matemático surgió por el Sr. Iracundo haber usado una tabla contributiva que no correspondía al estado personal bajo el cual él indicó que estaba rindiendo la Planilla. Aclara el CPA que este tipo de error es uno de los cuales se incluye dentro de la clasificación de error clerical y que no constituye un error matemático, porque no es un error de suma, resta, multiplicación o división.

Por lo tanto, indica el CPA que la Notificación de Error Matemático



correspondiente a ese año contributivo aparenta ser válida. Procede entonces confirmar con los funcionarios del Departamento si esa es la razón de la Notificación.

3. Entrada inconsistente en la Planilla

El CPA le indica al Sr. Iracundo que otro error que el Código define como un error matemático o clerical es aquel que surge de una entrada en la Planilla que es inconsistente con otra entrada de la misma partida o de otra partida en la Planilla.

Un ejemplo de este error es cuando el contribuyente tiene un total de deducciones detalladas de \$ 9,000 (determinado en la línea 16 del Anejo A de Individuo) y al transferir ese total a la línea 7 del Encasillado 3 de la Planilla, refleja \$9, 500. Ese error se puede corroborar de la propia Planilla y es más bien un error de tipo clerical que uno de tipo matemático.

El CPA le confirma al Sr. Iracundo que sus Planillas no tienen ese tipo de error.

4. Omisión de información requerida para justificar una entrada en la Planilla

El CPA continúa informándole al Sr. Iracundo que el cuarto tipo de error matemático o clerical surge cuando el contribuyente hace una entrada en la Planilla que requiere que se justifique con información que se tiene que incluir en la Planilla o con evidencia que se tiene que acompañar con la misma. Reitera el CPA que este error no es uno que pudiera clasificarse como matemático, sino que cae dentro de la clasificación de clerical.

El CPA le expresa al Sr. Iracundo que ese error surge cuando, por ejemplo, el contribuyente:

- reporta un total de deducciones detalladas que toma en lugar de la deducción fija, pero no incluye el Anejo A de Individuos (que provee el total de deducciones detalladas), o
- toma una exención por dependiente universitario, pero no incluye la certificación de la institución donde estudia el dependiente, que se requiere para justificar esa exención.

El CPA le indica al Sr. Iracundo que ninguna de sus Planillas tiene ese tipo de error.

5. Deducción o crédito que excede el monto permitido

Explica el CPA que el último tipo de error matemático surge cuando:

- el contribuyente toma una deducción o crédito en exceso de la cantidad que concede el Código,
- esa deducción o crédito está expresado como una cantidad específica o como una proporción o fracción, y
- las cantidades que constituyen la fracción aparecen en la Planilla.

El CPA le indica al Sr. Iracundo que en su caso lo que ocurrió fue que para el año contributivo 2001, él reflejó en el Anejo I de Individuo una deducción por concepto de gastos ordinarios y necesarios de \$2,000, la cual transfirió al Anejo A de Individuo. Esa deducción excede de los \$1,500 que concede el Código. Por lo tanto, esa partida se va a ajustar por la cantidad de \$500, para llevarla a la cantidad permitida.

De la Notificación surge que se ajustó la partida de "Total de Deducciones y Exenciones". Por lo tanto, concluye el CPA que es probable que lo que él le mencionó sea la razón de la Notificación y que se debe corroborar ese hecho.

El Error Matemático en la Planilla del año contributivo 2000

El Sr. Iracundo le pregunta al CPA que cuál es el alegado Error Matemático que él cometió en su Planilla del año contributivo 2000, porque no le ha mencionado ninguno. El CPA le contesta que él revisó bien esa Planilla y no encuentra Error Matemático alguno. En vista de eso le sugiere que, primeramente, aclare con los funcionarios del Departamento a que corresponde el Error Matemático que le notificaron. Luego de eso, si en efecto el error se cometió debe proceder a pagar la cantidad correspondiente para evitar la acumulación de intereses. Si, por el contrario, él entiende que no cometió el error, debe impugnar el mismo. El Sr. Iracundo le pide al CPA que le explique como se impugna un Error Matemático, porque él no sabe como hacerlo. Ante esa petición, el CPA procede a explicarle el trámite que tiene que seguir.

1. Procedimiento para impugnar un Error Matemático

Explica el CPA, que la misma sección del Código que autoriza al Departamento a notificar los Errores Matemáticos y a tasar y cobrar cualquier contribución adicional que surja de estos (la Sección 6002), establece el procedimiento para impugnarlos.

Un contribuyente que no esté de acuerdo con un Error Matemático puede someter una solicitud para que se le reduzca cualquier tasación que se haya efectuado por razón de un Error Matemático que se le haya notificado (la "Solicitud"). La misma deberá ser presentada ante el Secretario (o ante la persona que él designe para esos propósitos), dentro de 60 días siguientes al envío de la notificación de Error Matemático que se pretende impugnar. El CPA le señala al Sr. Iracundo que la Notificación que él recibió para el año contributivo 2001 indica que la Solicitud debe presentarse en cualesquiera de las Oficinas de Servicio al Contribuyente que tiene el Departamento. De manera, que es en esa Oficina que se tiene que someter la Solicitud. Le advierte el CPA, además, que de no presentarse una Solicitud dentro del término establecido, el Departamento podrá llevar a cabo cualesquiera gestión que le sea permitida por ley para cobrar la contribución adicional que surja del Error Matemático.

Resumen

Los ajustes que efectúa el Departamento por las razones antes indicadas, pueden ser evitados por los contribuyentes si acompañan los documentos correspondientes con su Planilla y si revisan la misma detenidamente antes de enviarla. Por lo tanto, el CPA debe persuadir a sus clientes a someter sus Planillas con toda la información, escrita y documental, que le sea requerida. Resaltamos que aunque el término utilizado por el Departamento puede dar la impresión de que el ajuste surge por un error matemático (error de suma, resta, multiplicación o división), la mayoría de los ajustes notificados como tal no representan ese tipo de error.